



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 081 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 23 FEB 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 08-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 07 de febrero de 2018 del Consorcio Huasahuasi, a través de la cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 08 por setenta y siete (77) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", por el monto económico ascendente a la suma de S/ 20'104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 100 Soles), incluido el I.G.V. bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 08-2018-CH/LP-18-2015-CE-O recepcionada con fecha 07 de febrero de 2018, el representante legal del Consorcio Huasahuasi, presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 por setenta y siete (77) días calendario, sustentando la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, paralización de obra acordada entre el contratista y el supervisor de obra por factores climatológicos (temporada de lluvias) que imposibilitan la ejecución normal de la obra";

Que, a través de la Carta N° 008-2018-C.S.V.H. de fecha 13 de febrero de 2018, el supervisor de obra, Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, señala expresamente que el contratista ejecutor de la obra referida ha sufrido demoras en la ejecución de los trabajos debido a causas ajenas a su voluntad como son las constantes lluvias de temporada que ocasionan permanente estado de saturación de los suelos imposibilitando su utilización, los derrumbes de taludes hacia la carretera. Por ende indica la supervisión de obra que ha visto por conveniente aprobar la ampliación de plazo parcial N° 08 por setenta y siete (77) días calendario. Expresamente, el supervisor de obra, indicó que:

"El supervisor de obra evidenció que el contratista ha sufrido demoras en la ejecución de los trabajos, debido a causas ajenas a su voluntad, originado por las constantes lluvias de la temporada que ocasionan permanente estado de saturación de suelos imposibilitando utilización y trabajabilidad, así como constantes derrumbes de taludes hacia la carretera lo

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2543157
EXP. N°	1726546



que genera riesgo en la salud del personal obrero y las maquinarias que operan en la zona.

Asimismo continúa indicando que esta causa ha conllevado al contratista a solicitar la correspondiente ampliación de plazo parcial N° 08 se encuentra impedido de realizar trabajos programados y que forman parte de la ruta crítica.

Asimismo continúa que también de acuerdo a la programación (GANTT Y PERT – CPM) de ejecución de obra contractual y vigente al momento de iniciada la causal, el mismo que sustenta el calendario de avance de obra valorizado a falta de pronunciamiento de la Entidad... viene impidiendo al contratista la ejecución de las partidas contractuales.

El sustento es técnico en base a cronogramas aceptados en ingeniería civil (cronograma Gantt y Pert-CPM)";

Que, por el Informe Técnico N° 03-2018-CO/MART de fecha 15 de febrero de 2018, el coordinador de obra emite pronunciamiento técnico y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por setenta y siete (77) días calendario;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Informe Técnico N° 133-2018-GRJ/GRI-SGSLO, emite pronunciamiento y señala que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 por setenta y siete (77) días calendario a favor del ejecutor de obra, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 09 de mayo de 2018;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 63-2018-GRJ/GRI de fecha 16 de febrero de 2018, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 08, concluyendo que se apruebe por setenta y siete (77) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6 del artículo 41, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en sus artículos propios, dispone lo siguiente:

Artículo 200. Causales de ampliación:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Artículo 201. Procedimiento



“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”.

El inspector o supervisor emitirá su informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).”

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 08, debe ser aprobado por setenta y siete (77) días calendario;

Que, respecto a la causal, tal como se advierte de los informes técnicos, se debe a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, paralización de obra acordada entre el contratista y el supervisor de obra por factores climatológicos (temporada de lluvias) que imposibilitan la ejecución normal de las obras, paralización que se entiende ha afectado la ruta crítica y por ende justifica como causal para ser invocada en la presente solicitud de ampliación, siendo justificada y aceptada técnicamente por los encargados de emitir informes por parte de la Entidad;

Que, en mérito al informe técnico del supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial, presentado por el Consorcio Huasahuasi, por ajustarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;





SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 08 por setenta y siete (77) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante la Carta N° 08-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 07 de febrero de 2018, plazo contabilizado del 22 de febrero de 2018 al 09 de mayo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

23 FEB. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL